



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

CAPÍTULO I

NATURALEZA, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de la Comisión Jurídica de la Universidad del Azuay, la misma que se encargará de ofrecer asesoría legal mediante informes y actuaciones jurídicas que requieran el Consejo Universitario, el Rector y los Vicerrectorados de la Universidad.

Art. 2.- Ámbito: Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación obligatoria en el desarrollo de los procesos administrativos que requieran de pronunciamiento jurídico solicitado por la máxima instancia de Co-gobierno o por las primeras autoridades de la Universidad.

Art. 3.- Principios: Los principios bajo los cuales actuarán los miembros y personal de la Comisión Jurídica son los siguientes: eficacia, eficiencia, coordinación, participación, transparencia y juridicidad.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 4.- Estructura.- La designación de la Comisión Jurídica estará a cargo del Consejo Universitario, de un listado de 5 profesores titulares con al menos 10 años de antigüedad, con título de Doctor en Jurisprudencia o Abogado/a remitido por el Rector de la Universidad. La Comisión estará integrada por 3 miembros de libre remoción, el docente más antiguo presidirá la Comisión.

Art. 5.- Funciones: Son funciones de la Comisión Jurídica las siguientes:

a. Intervenir en el patrocinio legal cuando lo requiera el Rector de la Universidad.

b. Asesorar, atender consultas y emitir criterios jurídicos, solicitados por el Consejo Universitario, y las primeras autoridades de la Universidad.

c. Mantener actualizado el marco reglamentario y normativo de la gestión institucional acorde al ordenamiento jurídico de la Educación Superior vigente en el país.

d. Realizar el estudio, análisis y pronunciamiento fundamentado respecto a propuestas de nuevos instrumentos reglamentarios; y sobre reformas o derogatorias de los existentes.

e. Intervenir, a través de uno de sus miembros, en diligencias judiciales o administrativas propuestas por o en contra de la Universidad.

f. Codificar y sistematizar los reglamentos internos de la Universidad y las resoluciones del Consejo Universitario.

Art. 6.- Dirección.- El Presidente de la Comisión Jurídica ejercerá las funciones de Procurador de la Universidad, siendo el responsable ante el Rector de la gestión de la asesoría legal de la institución, durará en sus funciones 5 años, podrá ser reelegido por una sola vez en forma consecutiva o no. Su dedicación será a tiempo completo. Además, podrá ejercer la docencia.

Art. 7.- Atribuciones del Presidente.- Le corresponde al Presidente de la Comisión Jurídica cumplir las siguientes atribuciones:

a. Ejercer la procuraduría judicial de la Universidad.

b. Ofrecer asesoría legal al Rector de la Universidad.

c. Asistir a las reuniones del Consejo Universitario para emitir pronunciamientos jurídicos que le sean requeridos.

d. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Jurídica.

e. Emitir individual o conjuntamente con los miembros de la Comisión informes jurídicos que soliciten las primeras autoridades de la Universidad.

f. Asumir la defensa legal de la institución en procesos administrativos o judiciales.

g. Cumplir con las delegaciones solicitadas por el Rector.

Art. 8.- Miembros.- A los miembros de la Comisión se les reconocerá una carga horaria semanal de 5 horas por las labores que desempeñen dentro de la misma. Será de su responsabilidad asistir a las reuniones de la Comisión y cumplir con las funciones determinadas por el Presidente de la misma.

Art. 9.- Sesiones.- Las sesiones de la Comisión se llevarán a cabo de manera ordinaria una vez cada quince días y extraordinariamente cuando por necesidades de gestión se lo requiera, todas las sesiones serán convocadas por su Presidente o a pedido del Rector.

Art. 10.- Convocatorias.- Las convocatorias a las sesiones se las realizará vía electrónica, con el respectivo orden del día, con al menos veinticuatro horas de anticipación. El quórum para las sesiones será de al menos dos miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

Art. 11.- Secretaría.- La Secretaria/o General de la Universidad actuará en calidad de secretaria/o de la Comisión Jurídica.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS

Art. 12.- Informes.- En caso de que el Consejo Universitario o las primeras autoridades de la Universidad, requieran el pronunciamiento de la Comisión Jurídica sobre cualquier asunto de carácter administrativo, la solicitud será remitida al Presidente de la Comisión, funcionario que en el término máximo de 48 horas deberá emitir el informe correspondiente.

Art. 13.- Pronunciamiento.- Cuando el Rector solicite un pronunciamiento respecto de un instrumento reglamentario de la Universidad, la Comisión deberá reunirse inmediatamente y en el término de ocho días emitir su informe.

Art. 14.- En los procesos de elaboración, reforma o derogatoria de las normas de la Universidad, la Comisión tendrá el término máximo de treinta días para presentar los proyectos de resoluciones pertinentes.

Art. 15.- En los asuntos relacionados con el patrocinio judicial, previo informe del Presidente de la Comisión, la Universidad podrá contratar los servicios profesionales de abogados de acuerdo con la materia relacionada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para el cumplimiento de la funciones de la Comisión Jurídica y el ejercicio de la procuraduría establecida mediante este Reglamento, los/las funcionarios/as de la Secretaría General darán el soporte administrativo a más de las funciones que vienen desarrollando.

SEGUNDA.- Desde la fecha de aprobación del presente Reglamento, y una vez designados los miembros de la Comisión Jurídica, esta, en un plazo de 30 días, debe emitir un informe al Consejo Universitario respecto de la situación reglamentaria de la Universidad y proponer un plan de acción para su actualización.

Francisco Salgado Arteaga
RECTOR

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de la Comisión Jurídica de la Universidad del Azuay fue aprobado por el H. Consejo Universitario, en sesión del 25 de enero de 2017.

Cuenca, 1 de febrero del 2017.

Dra. Ximena Mejía Moscoso
SECRETARIA GENERAL